

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0124-ALC-GADMFO-2025

APROBACION DE PLIEGOS PROCESO CP-GADMFO-2025-001

CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

TLGO. VICTOR VICENTE RUIZ QUIÑONEZ
ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República (en adelante CRE), señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)"*

Que, el artículo 227 de la CRE, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, de conformidad a lo que establece el numeral 6 del artículo 264 de la CRE que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, el artículo 316 de la CRE, establece: *"El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico. El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley";*

Que, de conformidad al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado (en adelante COOTAD), literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; así como planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, de conformidad al segundo inciso del artículo 283 del COOATD, sólo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, podrán delegar la prestación de servicios públicos de su competencia a la iniciativa privada, mediante un acto normativo del órgano competente, y cuando este no cuente con la capacidad técnica y económica para gestionar directamente un servicio público, a en caso de calamidad pública y desastre natural;



Que, de conformidad al artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (en adelante LOTTTSV), señala que los GADs Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT, debiendo informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y seguridad vial, se vayan a aplicar, en sus respectivas circunscripciones territoriales;

Que, de conformidad al artículo 30.5, literal j) de la LOTTTSV, entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán autorizar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en los medios de transporte terrestre;

Que, de conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV, la ANT “autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”.

Que, el artículo 306 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente, establece “Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los Centros de Revisión Técnica Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito”; los aspectos de la revisión técnica vehicular, se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV;

Que, el artículo 307 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifica las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto;

Que, mediante Resolución No. 030-ANT-DIR- 019 emitida con fecha 06 de mayo del 2019, sobre el procedimiento para la aplicación del régimen técnico transición de revisión técnica vehicular que se indica en la Resolución No. 025-ANT-DIR-2019, establece como plazo hasta noviembre del 2019 para la presentación del modelo de gestión que les permita brindar el servicio de revisión técnica vehicular a los usuarios de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución 025-ANT-DIR-2019 de fecha 15 de mayo del 2019, la ANT emite el reglamento de revisión Técnica Vehicular y en su artículo 11 indica que los gobiernos



autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hayan asumido las competencias de matriculación y revisión técnica vehicular, serán los encargados del cumplimiento de las normas contenidas en dicha resolución;

Que, de conformidad al artículo 14 ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centro de Revisión Técnica Vehicular podrán optar por las siguientes figuras: Implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobiernos, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcio entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley;

Que, mediante Resolución No. 030-ANT-DIR-2019, de 06 de junio de 2019, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN TÉCNICO DE TRANSACCIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR. Art. 1.- El presente Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular, tendrá una duración de seis meses contados a partir de la vigencia de la Resolución No. 025- ANT-DIR-2019, de 15 de mayo de 2019. Durante la vigencia del presente régimen de transición, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades que no disponen del servicio de revisión técnica vehicular, continuaran los procesos de matriculación, para lo cual será válida la Revisión Vehicular (revisión visual). Art. 2.- Dentro del Régimen Técnico de Transición de Revisión Técnica Vehicular, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Mancomunidades, deberán definir y presentar ante la Agencia Nacional de Tránsito, el modelo de gestión que les permite brindar el servicio de técnico vehicular de revisión a los usuarios de su jurisdicción.

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 021-DE-ANT-2021, se emite Certificación para la Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes y Matriculación al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana en donde menciona en su artículo 1.- Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que ejecute la competencia dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes en las siguientes modalidades de transporte terrestre: Transporte Público Intracantonal, Transporte Comercial en Taxis Convencionales, Transporte Comercial en Taxis Ejecutivo, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Comercial Escolar- Institucional; y, Transporte Comercial Excepcional de Tricimotos; las demás modalidades de transporte seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT;

Que, mediante Oficio Nro. ANT-2023- 7755, con fecha 10 de marzo de 2023, la Agencia Nacional de Tránsito, expone conforme a lo establecido en la normativa legal vigente, se determina el régimen de transición establecido en la Resolución 030-DIRANT-2019, que PERMITIA la Revisión Visual durante un periodo de tiempo determinado, ya FENECIÓ y no está PERMITIDA, siendo que en la normativa actual se establece que, la revisión visual es un proceso complementario a la Revisión Técnica Vehicular por lo que, realizar únicamente la revisión visual sin la revisión mecánica para matricular un vehículo automotor no está permitido. En este sentido cabe señalar que la ley manda prohíbe o permite, en estos casos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades, deberán cumplir con lo que la ley y las demás normativas lo permite;



Que, el 16 de octubre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal del GADM Francisco de Orellana, aprobó la OM 010-2024 - Ordenanza Sustitutiva que regula el proceso de Delegación de Competencia de la Revisión Técnica Vehicular del cantón Francisco de Orellana a la iniciativa privada, publicada en la Edición Especial N° 1902 - Registro Oficial del jueves 28 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 1 de la OM 010-2024, establece: *“La presente ordenanza tiene por objeto regular las condiciones para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, a través de la modalidad la delegación a la iniciativa privada. Esta ordenanza establece los lineamientos, procedimientos y estructura institucional necesaria para su adecuada implementación y funcionamiento, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”;*

Que, el artículo 27 de la OM 010-2024, señala: *“Implementación del Sistema de Revisión Técnica Vehicular. – La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Francisco de Orellana, será la responsable de la implementación del sistema de RTV bajo propia gestión o por delegación a la iniciativa privada de conformidad a las normas y reglamentos de asociación, concesión, alianza estratégica u otra figura legal vigente”;*

Que, el artículo 29 de la OM 010-2024, expresa: *“Autorización para delegación a la iniciativa privada del servicio público. – Mediante la presente ordenanza, se autoriza a la alcaldesa o alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Francisco de Orellana, para que proceda a iniciar el proceso de concurso público para la delegación a la iniciativa privada para la selección del gestor privado de los servicios Revisión Técnica Vehicular (CRTV) de la ciudad de Francisco de Orellana”;*

Que, el artículo 46 de la OM 010-2024, indica: *“Atribuciones de la alcaldesa o alcalde. –La alcalde o alcalde del cantón Francisco de Orellana le corresponde la aprobación de los pliegos, resolver el inicio, cancelación, declaratoria de desierto, adjudicación y resolución de impugnaciones del proceso de licitación para la delegación a la iniciativa privada”;*

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 0118-ALC-GADMFO-2025 se acogen los lineamientos para el concurso público de la concesión del Servicio de Revisión Técnica Vehicular;

Que, mediante MEMORANDUM No GADMFO-DTTTSV-2025-0216 de 07 de marzo de 2025, el Ing. Jonny Barrionuevo, Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, hizo la entrega de la propuesta de pliegos del concurso público de la concesión del servicio de revisión técnica vehicular para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a la Econ. Kerly Inga en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica del proyecto del CRTV, solicitando una reunión de toda la Comisión Técnica para la revisión y aplicación de los pliegos del concurso;



Que, el 07 de marzo de 2024, la presidenta de la Comisión Técnica, convocó a los miembros para la sesión 002-2025 a realizarse el 10 de marzo de 2025, alas 16h30, donde en el sexto punto consta *"Elaboración, revisión y aprobación de los pliegos y el inicio concurso público correspondiente para el proyecto de Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV)";*

Que, en sesión de la Comisión Técnica No. 002-2025 de 10 de marzo de 2025, según reza en el acta respectiva, con la presencia de todos los miembros designados y convocados, se trató y debatió el siguiente punto: *"Elaboración, revisión y aprobación de los pliegos y el inicio concurso público correspondiente para el proyecto de Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) del cantón Francisco de Orellana"*, en el cual se resolvió aprobar por mayoría de votos los pliegos del concurso público y su publicación en las páginas institucionales, existiendo un voto en contra del miembro, abogado Alejandro Moreno Choud;

Que, con INFORME No. GADMFO-CRTV-2025-002 de 11 de marzo de 2025, la Econ. Kerly Inga, Presidenta de la Comisión Técnica, después de hacer un resumen del procedimiento adoptado, recomienda: *"(...) Con base en los antecedentes expuestos, se recomienda a su autoridad realizar mediante acto administrado correspondiente aprobar los pliegos del concurso público de la concesión del servicio de la revisión técnica vehicula en el cantón de Francisco de Orellana y disponer la publicación del inicio del concurso público, luego de haber llevado a cabo un análisis exhaustivo, identificando y corrigiendo las observaciones correspondientes a dichos lineamientos y contado con el respaldo de la mayoría de los miembros de la comisión, quienes votaron a favor, con una excepción de un voto en contra. Esta recomendación se fundamenta en la legalidad y transparencia del proceso, en cumplimiento con las normativas vigentes, y en la validación de la continuidad de este por parte de los miembros competentes de la comisión, quienes por mayoría manifestaron su conformidad y apoyo para el inicio del concurso público. (...)";*

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADMFO-PCRTV-2025-002 de 11 de marzo de 2025, la Econ. Kerly Inga, presidenta de la Comisión Técnica, solicitó al Tlgo. Víctor Ruiz Quiñonez, alcalde subrogante del GADS Municipal Francisco de Orellana, que se autorice realizar el acto administrativo de aprobación, el cual es autorizado mediante sumilla;

Que, es obligación del GAD Municipal Francisco de Orellana cumplir con la competencia asumida en materia de tránsito, para el bienestar de todos los ciudadanos del cantón brindando el servicio de revisión técnica vehicular, por lo cual se hace necesario convocar a oferentes al concurso público de concesión del servicio de la revisión técnica vehicular para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y,

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado COOTAD, y OM 010-2014:

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos que regirán el presente **CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, signado con el No. **CP-GADMFO-2025-001**.

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de **CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**, signado con Código **CP-GADMFO-2025-001**, según las condiciones generales y específicas aprobadas por la máxima autoridad.

Artículo 3.- DISPONER las Direcciones Administrativa y Comunicación Social del GAD Municipal Francisco de Orellana, la publicación de la respectiva convocatoria en la página web institucional, incluyendo los pliegos y términos de referencia, e indicar que estarán disponibles sin ningún costo.

Artículo 4.- SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN. - Del seguimiento y ejecución de todas fases contenida en el cronograma del presente concurso público, serán responsables los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad a lo establecido en la "OM 010-2024 que regula y establece las funciones de la Comisión Técnica para el **CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR** del cantón Francisco de Orellana, signado con el No. CP-GADMFO-2025-001.

DISPOSICIÓN ÚNICA. - La presente resolución, entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los once días del mes de marzo del dos mil veinte y cinco. - Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

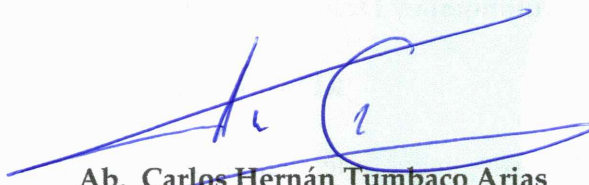


Tlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez

**ALCALDE SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**



RAZÓN: La presente resolución fue suscrita por la Tnlgo. Víctor Vicente Ruiz Quiñonez, Alcalde subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los a los once días del mes de marzo del dos mil veinticinco. Notifíquese a las partes. **LO CERTIFICO.** -



Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias

**JEFE DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL -GADMFO**

